TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. 68-755-3113-002-2020-00066-01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, **ADMÍTASE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuestos por el apoderado judicial de las demandadas -Applus Colombia Ltda., Applus Norcontrol Colombia Ltda. e Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S.- -, en contra del auto de audiencia del 17 de marzo de 2021 por medio del cual se resolvió y denegó la excepción previa -falta de jurisdicción y competencia-.

Así las cosas, córrase traslado a las partes -demandante y demandada- por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, para que por escrito presenten sus **ALEGATOS**, respecto del recurso de apelación interpuesto contra el autos antes dicho, los cuales deberá ser allegados al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

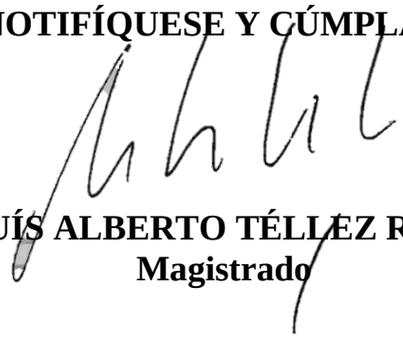

LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ[1]
Magistrado

[1] 2020-066. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".